



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**EXTRACTO de la Orden AGM/606/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023.**

BDNS (Identif.): 693128

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693128>).

Primero.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, en las condiciones, características y finalidad previstas en la de bases reguladoras.

Segundo.— *Personas beneficiarias.*

Podrán ser entidades beneficiarias las personas físicas que llevan a cabo la producción agrícola y ganadera que, sean agricultores profesionales conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y estén inscritos en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón, regulada por la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 abril de 2021).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 40.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias 14070 G7121 480585 91002 y 14070 G7121 780238 91002, con distribución anual. Dicho crédito está financiado con fondos propios del Gobierno de Aragón.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto punto 3 de la Orden, siendo el porcentaje de subvención a percibir el indicado en el apartado quinto punto 4 de la misma.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 2 de junio.

Zaragoza, 5 de mayo de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.